



**DOCUMENTO ELABORADO EN
VERSION PÚBLICA ART. 30 LAIP**

**SE HAN ELIMINADO LOS DATOS
PERSONALES**

RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA NO. RP-02/2017-01-CNR-LP-04/2016
“ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES DE COPIAS,
IMPRESIONES Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS, PARA LAS OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL,
AÑO 2016”

ROGELIO ANTONIO CANALES CHÁVEZ,

portador de mi Documento Único de Identidad número

, con Número de Identificación Tributaria

actuando en representación, en

mi calidad de Director Ejecutivo del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR)**, Institución Pública, de

con autonomía administrativa y financiera con Número de Identificación Tributaria

, y que en

adelante me denomino **“EL CONTRATANTE”** o **“EL CNR”**, y por otra parte,

portador de

mi Documento Único de Identidad número

con Número de Identificación Tributaria ce

actuando en mi calidad de Director Secretario de la

sociedad **RICOH EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse

RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., del domicilio de , con Número de Identificación

Tributaria

que en el curso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”**, y

CONSIDERANDO: I. Que estando próximo a finalizar el plazo del **CONTRATO CNR-LP-04/2016**

“ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES DE COPIAS, IMPRESIONES

Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS, PARA LAS OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL, AÑO 2016”, suscrito

a los catorce días del mes de enero de dos mil dieciséis y su resolución modificativa número **RM-**

05/2016-01-CNR-LP-04/2016 de fecha cuatro de julio del mismo año, la Jefa del Departamento de

Servicios Generales, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), el

Requerimiento No. 11464 solicitando prorrogar el referido contrato para el período comprendido del

UNO DE ENERO AL DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, hasta por el monto total de

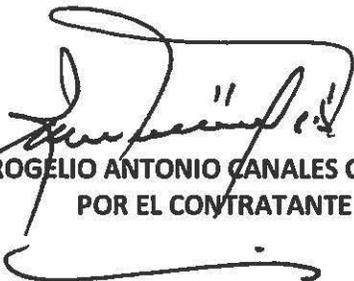
CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (US\$ 42,984.96), incluyendo el valor del Impuesto de



Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA). II. Que mediante el memorando UFI/702/2016 de fecha siete de noviembre de dos mil dieciséis, certificó que se cuenta con la asignación presupuestaria hasta por la suma requerida para la prórroga del referido servicio. III. Que mediante carta recibida en fecha ocho de noviembre de dos mil dieciséis, El Contratista manifestó su **voluntad de prorrogar** el mencionado contrato y su resolución modificativa, manteniendo las mismas condiciones de servicio y precio pactadas. IV. Que mediante **ACUERDO NÚMERO 166-CNR/2016**, de las dieciséis horas y treinta minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis se acordó aprobar la prórroga del contrato **CNR-LP-04/2016 "ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES DE COPIAS, IMPRESIONES Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS, PARA LAS OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL, AÑO 2016"** y su resolución modificativa número **RM-05/2016-01-CNR-LP-04/2016**, a favor de **RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, para el período comprendido del **UNO DE ENERO AL DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, hasta por el monto total de **CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (US \$ 42,984.96)**, incluyendo el valor del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA), con las mismas condiciones pactadas en el referido contrato; asimismo nombró como Administradora del Contrato a la licenciada Flora Noemí Abastado de Mata, Jefa del Departamento de Servicios Generales de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración. y **POR TANTO**, no existiendo prórroga anterior de este contrato y no habiendo una mejor opción, en vista que las condiciones del citado contrato permanecen favorables a la institución; con base en los considerandos anteriores, al Artículo 83 de la LACAP, su Reglamento, y a las cláusulas **TERCERA** y **DECIMO SEGUNDA** del Contrato No. **CNR-LP-04/2016**, en uso de nuestras facultades, el CNR y el Contratista, **ACORDAMOS**: I. Prorrogar el contrato y su resolución modificativa antes referidos, para el plazo comprendido del **UNO DE ENERO AL DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO**. El CNR pagará al contratista, hasta por el monto total de **CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (US \$ 42,984.96)**, correspondiente a once cuotas mensuales de hasta **TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,790.00)**, y un pago final de hasta **UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (US\$1,294.96)** incluyendo el valor del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA), por la presente resolución de prórroga; bajo las mismas condiciones pactadas en

las demás cláusulas del contrato vigentes y su resolución modificativa. III. De conformidad al Artículo 75 del Reglamento de la LACAP, el contratista deberá presentar dentro de los ocho días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, antes del vencimiento de la garantía vigente y posterior a la entrega del contrato legalizado, la prórroga correspondiente de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual deberá ser emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, a favor del CNR, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada, cuya vigencia deberá cubrir el plazo de la presente prórroga, más sesenta días calendario adicionales. IV. Queda comprendido que se mantienen vigentes las demás cláusulas y condiciones del contrato y su resolución modificativa antes referidos. En fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diecisiete, no obstante que sus efectos inician a partir del uno de enero de dos mil diecisiete.


ROGELIO ANTONIO CANALES CHÁVEZ
POR EL CONTRATANTE



ICOH
EL SALVADOR, S.A DE C.V

POR EL CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del dieciocho de enero de dos mil diecisiete.
Ante mí, **ERNESTO ANTONIO URRUTIA GUZMÁN**, comparecen: por una parte el licenciado **ROGELIO ANTONIO CANALES CHÁVEZ**,

a quien conozco, e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ con Número de Identificación Tributaria _____ actuando en representación del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR)**, Institución Pública, en su calidad de Director Ejecutivo, con autonomía administrativa y financiera, con Número de Identificación Tributaria _____ de _____, y que en adelante denomino **"EL CONTRATANTE"** o **"EL CNR"** y por otra parte,



quien no conozco pero identifico con su Documento Único de Identidad n

; y su Número de Identificación Tributaria

en su

calidad de Director Secretario de la sociedad **RICOH EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria

que en el curso del presente instrumento me denominaré **"EL CONTRATISTA"**, personería que más adelante relacionaré, y en el carácter en que comparecen **ME DICEN: I.** Que reconocen como suyas las firmas que calzan al documento que antecede, por haber sido suscritas de sus puños y letras. **II.** Asimismo reconocen las obligaciones y derechos que han contraído en dicho documento, en el carácter en que comparecen, el cual contiene el contrato de **RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA NÚMERO RP – CERO DOS / DOS MIL DIECISIETE – CERO UNO – CNR – LP – CERO CUATRO / DOS MIL DIECISÉIS**, del Contrato Número **CNR – LP – CERO CUATRO / DOS MIL DIECISÉIS "ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES DE COPIAS, IMPRESIONES Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS, PARA LAS OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL, AÑO DOS MIL DIECISÉIS"**, para el período comprendido del **UNO DE ENERO AL DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, hasta por el monto total de **CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (US \$ 42,984.96)**, incluyendo el valor del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA); condiciones establecidas en las cláusulas I y II del referido documento. **II.** Que con la referida prorroga ratifican las demás cláusulas del mencionado contrato, la cual que por medio de la presente acta se le otorga el valor de instrumento público, de conformidad al artículo cincuenta y dos de la Ley de Notariado. Así se expresaron los comparecientes. y yo **EL SUSCRITO NOTARIO DOY FE: I.** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido suscritas a mi presencia por los comparecientes, de su puño y letra. **II.** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el licenciado **CANALES CHÁVEZ**, por haber tenido a la vista: a) Decreto Ejecutivo número sesenta y dos, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, Tomo trescientos veinticinco, del siete de diciembre del mismo año, donde consta la creación del Centro Nacional de Registros como unidad descentralizada del Ministerio de Justicia,

y que la Dirección Superior del Centro estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Director Presidente, el Ministro de Justicia; **b)** Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo trescientos veintinueve del diez de octubre del mismo año, de donde consta que el CNR, para el cumplimiento de sus fines, tiene autonomía administrativa y financiera, y que contará con patrimonio propio; **c)** Decreto Ejecutivo número seis del uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número cien, tomo trescientos cuarenta y tres de la misma fecha, que entre otros, contiene la reforma de los artículos uno, cinco y seis del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que la Dirección Superior del CNR, estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Ministro de Economía el Director Presidente, y Representante del CNR; que la administración del Centro estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República; **d)** Decreto Ejecutivo número veintitrés de fecha diecinueve de marzo del año dos mil uno, publicado en el Diario Oficial número sesenta y cuatro, Tomo trescientos cincuenta del veintinueve de marzo del citado año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco y reforma del artículo seis, ambos, del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR, quien puede delegar dicha representación en el Director Ejecutivo y puede otorgar poderes a nombre del CNR previa autorización del Consejo Directivo. También la reforma prescribe que la Administración del CNR estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República, así como los requisitos para optar al cargo; **e)** Acuerdo Ejecutivo número CINCO de fecha uno de junio de dos mil catorce, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación, Ramón Aristides Valencia Arana, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual se nombró al Licenciado Tharsis Salomón López Guzmán como Ministro de Economía a partir de esa fecha; **f)** Acuerdo Ejecutivo número VEINTE de fecha uno de junio de dos mil catorce, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación, Ramón Aristides Valencia Arana, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual se nombró al Licenciado Rogelio Antonio Canales



Chávez como Director Ejecutivo del CNR, a partir del día uno de junio de ese año. g) Certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República en la que consta que a folio once frente del libro de Actas de Juramentación y funcionarios Públicos que lleva la referida Presidencia se encuentra la protesta constitucional del licenciado Canales Chávez, rendida a las dieciocho horas y treinta minutos del dos de junio de dos mil catorce; y h) Acuerdo número SEISCIENTOS TRECE del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de fecha tres de junio de dos mil catorce, por medio del cual el señor Ministro de Economía, acordó delegar a partir de esa fecha la representación extrajudicial del CNR, en el Director Ejecutivo de esta institución, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez; vigente – dicha delegación – a partir del trece de junio de ese año y publicado en el Diario Oficial número CIENTO NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES. III. Con relación al señor **CÉSAR AUGUSTO PACAS RAMÍREZ**: Copias certificadas por notario de: a) Testimonio de Escritura de Constitución de la Sociedad Harris/3M Document Products de El Salvador, S.A., que podrá abreviarse Harris/3M El Salvador, S.A., inscrita el dos de julio de mil novecientos ochenta y siete al número ONCE del Libro QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO, del Registro de Comercio; b) Cambio de naturaleza y nacionalidad, así como de su denominación y domicilio, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante los oficios de la notario María Edda Orellana Procarione, inscrito el día veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, al número DIECISIETE del libro SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS del Registro de Sociedades que lleva el Registro de Comercio, en fecha veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y nueve; c) Testimonio de Escritura de Cambio de Denominación Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veinticuatro de enero de dos mil siete, ante los oficios del notario Danilo Rodríguez Villamil, inscrita al número NUEVE del Libro DOS MIL DOSCIENTOS SIETE del Registro de Sociedades que lleva el Registro de Comercio, en fecha veintiséis de febrero de dos mil siete, donde se cambió la denominación social de la LANIER DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a RICOH EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., y en la que se estableció que su denominación, es como se ha dicho, que su plazo es indeterminado, de este domicilio, estableciéndose como su finalidad, que el gobierno de la sociedad será ejercido por las Juntas Generales de Accionistas y por la Junta Directiva; que la

administración de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva que será elegida por la Junta General Ordinaria de Accionistas. Estará integrada por un número de tres a cinco directores, dos de los cuales ocuparán, respectivamente, los cargos de Presidente y de Secretario. Habrá, además, un número de directores suplentes igual al de propietarios, que serán elegidos en la misma oportunidad que estos. Los directores permanecerán en el ejercicio de sus cargos por un período de dos años, a contar del día siguiente de la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas que haga la elección. Los directores podrán ser reelegidos, una o más veces, para el desempeño de su cargo y mientras no se hiciera la elección de la nueva Junta Directiva, continuarán en sus funciones los miembros de la Junta que viniere fungiendo en tanto que una nueva elección no se lleve a cabo; que la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, corresponderán, conjunta o separadamente, al Director Presidente y al Director Secretario de la Junta Directiva, o a quienes hagan sus veces, quienes estarán investidos de amplios poderes generales de administración y disposición y no necesitarán de autorización de la Junta Directiva para actuar en su carácter mencionado, en todo aquello que constituya el giro ordinario de los negocios de la sociedad; **d)** Certificación del Punto de Acta de Junta Directiva suscrita por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, inscrita al número SETENTA del libro TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA SIETE del Registro de Sociedades que lleva el Registro de Comercio, en fecha dieciséis de julio del dos mil catorce, donde se acordó elegir al señor César Augusto Pacas Ramírez como Director Secretario, para el período de DOS años, por lo cual, el compareciente está facultado para otorgar el presente instrumento. **IV.** Así se expresaron las comparecientes a quienes expresé los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de tres hojas útiles y leídas que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.** Enmendado: cinco.Vale.-

